



### Especificaciones Técnicas

<b>Unidad Orgánica:</b>	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
<b>Meta Presupuestaria:</b>	SEC.FUN 0228 - DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS
<b>Actividad del POI</b>	AOI00107200151 – GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de un (01) Sistema de Videoconferencia Profesional, todo en uno o modular, para la sala de reuniones del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, destinado a reemplazar el equipo actualmente instalado que presenta fallas técnicas y limitaciones en su funcionamiento.

**2. OBJETIVO**

Adquirir un (01) Sistema de Videoconferencia Profesional para la sala de reuniones del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de renovar el equipo existente que presenta deficiencias técnicas, asegurando una adecuada comunicación audiovisual en reuniones presenciales y virtuales, así como en sesiones de coordinación interna, reuniones interinstitucionales y eventos oficiales de carácter nacional e internacional.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La adquisición del Sistema de Videoconferencia Profesional tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa y el óptimo desarrollo de las actividades del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asegurando comunicaciones audiovisuales eficientes, confiables y de alta calidad, contribuyendo a mejorar la coordinación institucional, optimizar la toma de decisiones estratégicas y fortalecer la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

**4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	01	UNIDAD	Sistema de videoconferencia o modular

**5. ANTECEDENTES**

No aplica.

**6. CARACTERÍSTICAS TECNICAS**

**ÍTEM 1: SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA O MODULAR**

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Tipo de equipo	Sistema de videoconferencia profesional todo en uno o modular para salas medianas a grandes
Cámara	Cámara PTZ motorizada (Paneo, Inclinación y Zoom)
Resolución de video	Mínimo 4K Ultra HD (3840 x 2160)
Zoom	Zoom óptico mínimo 10x
Campo de visión (FOV)	Mínimo 80° diagonal
Enfoque	Automático
Micrófono	Mínimo 2 micrófono externo tipo pod o arreglo de micrófonos integrado





DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Alcance de captación de audio	Mínimo 4 metros de diámetro
Parlante	Mínimo 2 parlante externo o integrado optimizado para voz
Conectividad	USB Plug & Play o mini-pc dedicado
Soporte	Compatible con Microsoft Teams o Google Meet
Accesorios incluidos	Cámara, parlante, micrófono(s), hubs (si aplica), cables originales
Incluye	Instalación en pared y techo
Color	Negro o gris corporativo
Alimentación	Fuente de alimentación original del fabricante
Garantía	24 meses

**7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

No Aplica.

**8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION.**

El contratista es responsable del montaje, instalación y realizar pruebas de puesta de funcionamiento del bien.

**9. GARANTIA COMERCIAL.**

- La garantía será no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de emitida la conformidad e incluirá los gastos que inferirán vicios ocultos.
- La garantía cubrirá defectos de fabricación, por fallas ajenas al uso normal o habitual del sistema y sus componentes, aquellos no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- La reposición e instalación del bien no deberá ser mayor a dos (2) días calendarios.

**10. MUESTRAS**

No Aplica.

**11. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No Aplica.

**12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado a su RUC
- Tener Registro Nacional de Contratistas. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Tener experiencia en 02 ventas de sistemas o equipos de videoconferencia o sistema modulares para salas de reuniones, acreditable con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante



- Cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.
- Contar con SCTR, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil, a partir del inicio y durante el plazo contractual. Para lo cual deberá presentarlo al momento de la entrega de bienes e instalación.

### 13. PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACION E INSTALACIÓN.

#### a) Plazo de entrega

El plazo máximo para la entrega e instalación de los bienes será de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

#### b) Lugar de prestación

Los bienes deberán ser entregados con guía de remisión en el Almacén Central ubicado Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú, en el siguiente horario;

MAÑANA	TARDE
9:00 AM -12:30 PM	2:00 PM - 4:30 PM

#### c) Instalación

La instalación se realizará en la sala de reuniones del Despacho Ministerial (DM).

### 14. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información, previo informe técnico de validación y cumplimiento con las especificaciones técnicas de la recepción e instalación del repuesto; emitido por la mesa de ayuda de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información (OITSI) de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) adjuntando el documento de ingreso y recepción de bienes al almacén central.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso, o en su defecto dar inicio al procedimiento de resolución contractual conforme a lo estipulado en el punto 18 de las especificaciones técnicas.

### 15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un único pago, 100% del valor, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe haciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").



2025-EF.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia de orden de compra (incluye Requerimiento).
- Carta CCI.
- Comprobante de pago
- Copia de la guía de remisión
- Otros de ser el caso

## 16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Es preciso mencionar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

## 17. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## 18. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No Aplica.

## 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>2</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>2</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 20. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

## 21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un contratista adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

**22. APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**23. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

No Aplica.

**24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

**25. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de dos (02) años, contado a partir de emitida la conformidad.

**26. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

**27. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**28. GARANTIAS**

No aplica

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.